



Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200043200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. A fin de acreditar la calidad del señor HECTOR JULIÁN GONZÁLEZ NIÑO, allegue copia de la Escritura Pública No. 2236 otorgada por la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, **con nota de vigencia**.
2. Allegue poder conferido por la entidad demandante a la apoderada, en el que se indique de manera correcta el primer apellido del demandado de nombre Cornelio.
3. Acredite la constitución del título por el valor del estimativo de la indemnización, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fbd7e8c0cf274a4d25205261904485fa4e259559b100e10669828d9e43bde3

Documento generado en 03/09/2020 03:25:12 p.m.